

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1.388

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso especial de fuero sindical que adelanta LUIS FERNANDO ARBOLEDA AGREDO en contra de PROSEGUR S.A., se decretaron unas pruebas de carácter documental que aun no han sido allegadas por la demandada y por el Ministerio del Trabajo, el despacho se abstendrá de llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy 16 de noviembre de 2016 y se reprogramará la misma, previo a la cual se requerirá para lo pertinente.

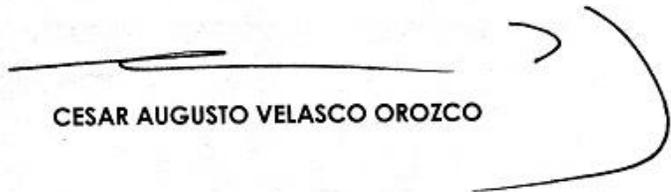
Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

1.-REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS dentro del proceso especial instaurado por LUIS FERNANDO ARBOLEDA en contra de PROSEGUR S.A. para el día LUNES VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las TRES Y TREINTA (3:30) de la tarde.

2.- REQUERIR a PROSEGUR S.A. y al MINISTERIO DEL TRABAJO para que den respuesta a lo solicitado por el despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO